

Música para la República. La Banda Municipal de Fuente de Cantos, 1931-1936

FELIPE LORENZANA DE LA PUENTE
Sociedad Extremeña de Historia
felilo2@yahoo.es

Una de las primeras decisiones del nuevo ayuntamiento republicano de Fuente de Cantos fue reorganizar la Banda Municipal de Música, suprimida en 1930 tras una trayectoria muy accidentada. Fue dotada de reglamento, director, academia y presupuesto. La agrupación se pone a disposición de la mayoría republicano-socialista que gobierna la población, de forma que interviene en los actos oficiales pero no en los religiosos. El reglamento de 1933 establecía con claridad los compromisos entre la banda y el municipio para ofrecer a la población un servicio público como se consideraba entonces que era la música, incidiendo en sus capacidades educativas. Sin embargo, el contexto de penuria económica que atravesaba Fuente de Cantos, así como las fuertes tensiones sociales y políticas afectaron a su desarrollo y le conducirán de nuevo a su disolución.

PALABRAS CLAVE: II República, Fuente de Cantos, Banda de Música.

ABSTRACT

One of the first decisions of the new republican council of Fuente de Cantos was to reorganize the Municipal Band, suppressed in 1930 after a very checkered career. It was provided a regulation, conductor, academy and budget to the band. Then, the musical ensemble becomes at the disposal of the republican-socialist majority governing the town: it performs in the official events, but not in the religious ones. The regulation of 1933 clearly established the commitments between the band and the town to offer what was considered at that time a public service to the neighbours, since music contributes to enrich educational capacities. However, the context of economic difficulties which Fuente de Cantos was experiencing, added to the strong social and political tensions, affected its development and would trigger its breakup again.

KEYWORDS: Second Republic, Fuente de Cantos, Music Band.

La Banda Municipal de Música de Fuente de Cantos que conoció la II República había tenido una trayectoria tan extensa como accidentada. Nos encontramos en una población con una tradición musical consolidada, donde formaciones con la denominación de “orquesta”, aunque ligadas a la iglesia, funcionaban desde mediados del siglo XVIII¹, y en la que aparecen profesionales de la música en padrones como el ordenado por la Real Audiencia en 1829². Ambas noticias constituyen una auténtica rareza en el contexto socio-económico de la Extremadura rural de estos momentos. Y es que la música no puede ocultar otras realidades. En Fuente de Cantos, el fuerte crecimiento demográfico (4.566 habitantes en la fecha indicada³) corría parejo a la consolidación de las grandes desigualdades sociales heredadas del pasado, lo que llevará a una conflictividad soterrada que estallará en toda su crudeza cien años más tarde.

Por desgracia, las fuentes con las que contamos para intentar reconstruir la historia de la Banda Municipal son escasas y muy fragmentadas; las lagunas del Archivo Municipal impiden el seguimiento detallado de una agrupación cuya existencia ya conocemos en 1878⁴, año en que la localidad, convertida desde 1834 en cabeza de partido, se aproximaba a los siete mil habitantes; vecinos a los que la desamortización había privado de las tierras de propios y comunales, vendidas a una burguesía agraria que será contemplada como la responsable de la situación de miseria y desempleo. La población, de hecho, fue núcleo pionero en el asociacionismo obrero, el sindicalismo y la expansión

¹ Se trata concretamente de una formación de tres músicos sufragada por la obra pía del conde de Montalbán, ideada para acompañar las celebraciones litúrgicas, según dispuso en su testamento, fechado en 1746, y que se mantuvo activa hasta la desamortización. La obra pía quedó bajo el patronato del Consejo de Castilla: Archivo Histórico Nacional, Clero, lg. 744.

² Archivo Histórico Provincial de Cáceres, Real Audiencia, lg. 376, carp. 19.

³ En 1821 la población era de 3.413 almas, por lo que el crecimiento en esta década había sido más que notable: LORENZANA DE LA PUENTE, F.: “Fuente de Cantos en 1829”, *Actas de la XI Jornada de Historia de Fuente de Cantos*, Badajoz, 2011, pp. 191-240 (disponible en <http://jornadashistoriafuentecantos.jimdo.com/actas-jornadas/xi-jornada>).

⁴ Archivo Municipal de Fuente de Cantos (en adelante, AMFC), libro de Actas del Pleno nº 3, sesión del 6-I-1878. Se recibe instancia de D. Joaquín Ortiz para que se le adelante el coste de adquisición de instrumentos de metal para sostener la orquesta de aficionados que dirige; el pleno decide comprar los instrumentos necesarios, que serán propiedad del Ayuntamiento. Éste acuerda al año siguiente contratar a un director de orquesta profesional: *ibídem*, 19-I-1879. En los años sucesivos se siguen comprando en Badajoz instrumentos “para la orquesta de esta villa”.

de las ideas y agrupaciones socialistas y libertarias⁵. La situación inicial, que se repetirá en las décadas siguientes, es que los propietarios, que controlaban habitualmente las concejalfías, se muestran partidarios de la existencia de una banda patrocinada por el consistorio, que estará compuesta mayormente de músicos de origen obrero, que sirva de ornato a las festividades y actos institucionales. La repercusión educativa que pudiera tener esta iniciativa para los jóvenes no era todavía una prioridad; sí lo era controlar estrechamente la agrupación e impedir que se convirtiera en una fuente de conflictos, que será lo que finalmente ocurra.

La intermitencia con la que aparecen noticias de la banda en la documentación disponible, como también en otros testimonios coetáneos, hace pensar que la misma, como tantas otras, conoció episodios de desaparición y refundación. Aún así, en los primeros años del siglo XX la orquesta ha pasado ya a denominarse banda e incluso se hallaba capacitada para actuar en otras localidades, siendo su director D. Salvador Aparicio. En torno a 1915 lo era D. Victoriano Guareño, tal y como se cita en los documentos sobre la recepción ofrecida al obispo de Badajoz con ocasión de su visita pastoral, tocándose entonces la *Marcha de Infantes*; la banda obtiene ya por entonces el atributo de “municipal”⁶.

En 1918 asistimos a su refundación, pues se habla del surgimiento de una nueva agrupación denominada “Banda Municipal de música, dotada de instrumentos y material suficiente para su organización y uniformada”. El propósito declarado era “la obtención de una Banda Municipal que corresponda a la categoría de la población para solaz y recreo de su vecindario”. Prestigio y servicio público eran, pues, los fines que se perseguían. Su reglamento de régimen interior fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento dos años más tarde, siendo alcalde D. Francisco Domínguez Cruz y actuando como director

⁵ GARCÍA PÉREZ, J.: “Fuente de Cantos en la segunda mitad del Ochocientos. Población, estructura agraria y realidades económicas”, *Actas de la IX Jornada de Historia de Fuente de Cantos*, Badajoz, 2009, pp. 8-72; NARANJO SANGUINO, M.Á. y ROSO DÍAZ, M.: “Política y personajes fuentecanteños en la era isabelina (1834-1868)”, *Actas de la X Jornada de Historia de Fuente de Cantos*, Badajoz, 2010, pp. 21-156.

⁶ BARRAGÁN-LANCHARRO, A.M.: “Fuente de Cantos a principios del siglo XX (1900-1931)”, *Actas de la XI Jornada de Historia de Fuente de Cantos*, Badajoz, 2010 (pp. 11-149), pp. 115 y 118.

D. Leandro Castaño⁷. Aunque planificada para acoger a una treintena de componentes, la banda inició esta nueva andadura con cuatro músicos de primera clase, nueve de segunda y seis de tercera, así como diez educandos y otros cuatro que componen la curiosa categoría de “músicos que ejecutan y no cobran”, quizá debido a una sanción disciplinaria, pues disciplina era precisamente un capítulo bien destacado en el reglamento. No se trata de una banda profesional, pero recibía una gratificación del ayuntamiento coincidiendo con la feria de agosto; de la misma se descontaban unos porcentajes destinados a la adquisición de uniformes y otros materiales. El sueldo del director y los gastos que generaba la compra de los instrumentos eran sufragados por el municipio, que será su propietario. El compromiso que asumía la banda era tocar para el público todos los jueves, domingos y festivos comprendidos entre San Juan y la Virgen de agosto, amén de poder aceptar otras actuaciones solicitadas por particulares, empresas o cofradías, escriturándose siempre contratos en los que participaba el Ayuntamiento a través de un concejal delegado, el mismo que se ocupaba de acompañar a los músicos en sus desplazamientos, solucionar cuantos problemas surgiesen y, por supuesto, aplicar las correcciones cuando fuera necesario. Fuente de Cantos, que superaba a comienzos de los años veinte los diez mil habitantes y en su consistorio ya habían hecho su aparición los concejales socialistas, tenía al fin, formalmente, una Banda Municipal.

Pero la misma no terminaría de despegar. En 1922 presenta su dimisión el director alegando que trasladaba su residencia a Fregenal. El consistorio, consciente de que “sería lamentabilísimo que después del sacrificio hecho por el Ayuntamiento para la adquisición de instrumentos, material y accesorios correspondientes, en los que se han empleado crecidas sumas, quedara todo ello arrinconado”, decide sacar a concurso la plaza de director o, como se le denomina, de músico mayor⁸. Dicha plaza se provee en la persona de D. Francisco Alfaro Valencia, pero será suspendido un año después de empleo y sueldo por abandono del cargo, pues se ausentó de la localidad sin el correspondiente permiso de la alcaldía, nombrándose en su lugar a quien ya lo fue en 1915, D. Victoriano Guareño González⁹. El trasiego de directores perjudicó la progre-

⁷ AMFC, *Reglamento para el régimen interior de la Banda de Música Municipal aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 18 de abril de 1920*, carpeta sin clasificar. No se conservan las actas de pleno del período 1906-1921.

⁸ AMFC, Libro de Actas del Pleno nº 5 (1922-1923), sesión del 2-V-1922.

⁹ *Ibíd.*, 10-IV-1923.

sión de la banda, que no se hallaba disponible para tocar en las fiestas de 1925 ni en la Semana Santa de 1926, contratándose, pues, a bandas foráneas¹⁰. Guareño, a pesar de solicitar el cese ese último año, continuó dirigiendo la agrupación hasta 1930; dimitió de nuevo entonces alegando enfermedad y cambio de domicilio, pero el caso es que será finalmente destituido y la banda disuelta en el mes de abril por un acto de desacato al alcalde, D. Valentín Calvo Rastrojo. Al recurrir D. Victoriano este acuerdo y solicitar el pago de sus haberes, se aclara que la destitución se debió a su negativa a que la banda tocara el 18 de abril¹¹. Sabemos que día era viernes santo, procesión del Santo Entierro, estación de penitencia que patrocinaba el propio ayuntamiento, pero no sabemos si en esta decisión mediaron desacuerdos económicos o ideológicos. La prisa que se dio el primer ayuntamiento republicano en resucitar la banda, la filiación republicana del propio Guareño¹² y el ambiente de efervescencia política que vivía entonces la población son hechos que no nos permiten descartar por completo esa última posibilidad.

El nuevo ayuntamiento republicano, instaurado al año siguiente, consideró, como decimos, asunto prioritario la reorganización de la banda; de hecho, el acuerdo de recuperarla figura entre las primeras decisiones tomadas desde que se constituyó la corporación bajo la presidencia del alcalde José Pérez Báez:

“Por el Sr. Alcalde Presidente se propuso la necesidad de reorganizar la banda de música municipal, la cual se encuentra disuelta hace tiempo, porque dada la importancia de este pueblo no debía de carecerse de ella y tener que buscarse una en los pueblos inmediatos, indicando que podía encargarse de ello el aficionado de este pueblo Narciso Guareño Manzano; el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad, cobrando sueldo desde el día diez y seis del actual, en que empezó a prestar servicio”¹³.

¹⁰ GUTIÉRREZ BARBA, A.: “La primera dictadura del siglo XX en Fuente de Cantos”, *Actas de la II Jornada de Historia de Fuente de Cantos*, Badajoz, 2002 (pp. 30-42), p. 41.

¹¹ *Ibidem*, p. 41, n. 44. AMFC, *Actas de la Comisión Permanente*, libro de 1930-1931, sesión del 19-V-1930.

¹² Fue él quien proporcionó a la nueva corporación un cuadro de doble hoja con una alegoría de la República para el salón de plenos: BARRAGÁN-LANCHARRO, A.M.: “Fuente de Cantos en la década de 1930: II República y Guerra Civil”, *Actas de la XII Jornada de Historia de Fuente de Cantos*, Badajoz, 2012 (pp. 11-183), pp. 22-23.

¹³ AMFC, Libro de Actas del Pleno nº 8 (1927-1931), sesión del 26-IV-1931.

Tal como vemos, la justificación para reorganizar la banda era, de nuevo, el servicio público que la misma ofrecía a la población y una cuestión de prestigio (“dada la importancia de este pueblo...”). Pero existían también fuertes razones personales que nos remiten al propio alcalde, zapatero de profesión y adscrito al Partido Republicano Radical, cuya familia, gremio y posiblemente él mismo también, habían tenido una estrecha relación con la banda¹⁴; y al concejal síndico socialista, Juan Guareño, hermano del nuevo director, Narciso, e hijos ambos del anterior, Victoriano, todos ellos conocidos como los “Vitorinos”. Nos consta también que el concejal José Macarro García, sastre de profesión, y el propio Pérez Báez guardaban parentesco con Narciso.

La puesta en marcha de la agrupación tuvo como principal escollo la inconstancia con la que llegaban los fondos municipales destinados a la compra de partituras, instrumentos, uniformes, etc. En el mes de mayo se aprueba un gasto para la adquisición de obras y es en agosto cuando el director solicita el arreglo de los instrumentos y la obtención de otros nuevos, lo que se efectuará una vez se liberen fondos para ello¹⁵. El instrumental fue enviado a reparar a la tienda del célebre maestro de música Manuel Pérez Tejera, en Sevilla, y estuvieron allí retenidos hasta tanto se pagase el importe debido, advirtiendo el director que la banda no podría debutar hasta dos meses después, al menos, de haberlos recibido¹⁶. Solucionado este problema y producido el debut de la agrupación a mediados de 1932, el siguiente obstáculo consistió en la falta de puntualidad con la que se le pagaba al director su sueldo, y a los músicos sus gratificaciones, de lo que hubo algunas quejas. Téngase en cuenta que en este periodo la principal preocupación era el paro obrero y que el Ayuntamiento destinaba con generosidad su tiempo y sus fondos a paliar las necesidades de buena parte de la población; mucho más desde la marcha de Pérez Báez en diciembre y de su cuñado y conmillón José Macarro poco después, lo que motivó a la llegada de los alcaldes socialistas, Juan Guareño durante un breve periodo y José Lorenzana finalmente. Este último trabajaba en un horno de tejas. Tenemos al fin un ayuntamiento de obreros, mucho más afín en este

¹⁴ El alcalde es conocido como “Pérez el músico”. En la nómina de componentes de la banda de 1922 figuran cuatro con el apellido Báez (AMFC, *Reglamento para el régimen interior...*), y hay quien afirma que la mitad de aquella estaba formada por zapateros: IBARRA BARROSO, C.: *La otra mitad de la historia que nos contaron. Fuente de Cantos, República y Guerra, 1931-1939*, Badajoz, 2005, p. 88.

¹⁵ AMFC, Libro de Actas del Pleno nº 8 (1927-1931), sesiones del 17-V y 8-VIII-1931.

¹⁶ *Ibidem*, nº 9 (1931-1932), sesiones del 12-III y 2-IV-1932.

sentido a la banda, pero también un contexto socioeconómico muy desfavorable y un consistorio abocado a la inestabilidad y a las luchas intestinas. En estas circunstancias, sostener una banda de música fue un empeño realmente encomiable que no todos entendieron.

La banda tendrá que adaptarse a unas nuevas circunstancias en las que eran frecuentes los actos institucionales y políticos que requerían su presencia, y en los que pudiera haberse hecho un uso partidista de la misma. Así, con ocasión de la fiesta del primero de mayo de 1932 se interpreta, entre otros himnos, la *Internacional*. Fue un acto organizado y sufragado por el Ayuntamiento, no por el partido socialista, y tampoco se trató de una actuación espontánea, sino ensayada con un coro de voces¹⁷. Este hecho llamó la atención, por ejemplo, del corresponsal de *La Voz Extremeña*¹⁸. Pero, en descargo de la banda y respondiendo a quienes estiman que hubiera sido más correcto interpretar el *Himno de Riego*, hay que considerar que, aparte de que se trataba del primero de mayo, aquel no era aún considerado por amplios sectores como el himno oficial de la República; de hecho, destacados intelectuales pusieron en duda su valía musical (Pío Baroja se refería a él como “ese himno callejero y saltarín”), se presentaron variadas obras como alternativa y es sabido que los socialistas siempre prefirieron entonar la *Internacional* en sus celebraciones¹⁹. Cabe suponer, no obstante y en consecuencia, que los concejales de la oposición derechista comenzaron a ver en la banda, aparte de un dispendio, un instrumento del grupo socialista. Hechos posteriores, como comprobaremos, confirman esta hipótesis.

¹⁷ Semanas después la corporación aprueba un gasto de 12'40 pesetas por el importe de veinte panes “para la comida que se le dio a los jóvenes que cantaron el himno internacional con la Banda de Música el primero de mayo último”; *Ibid.*, sesión del 16-VII-1932. Más noticias sobre los pormenores de esta festividad en BARRAGÁN-LANCHARRO, A.M.: “Fuente de Cantos en la década de 1930...”, pp. 36-37.

¹⁸ BARRAGÁN-LANCHARRO, A.M.: “Algunas notas sobre la política local de Fuente de Cantos en los años treinta a través de la prensa pacense”, *Actas de la V Jornada de Historia de Fuente de Cantos*, Badajoz, 2002, (pp. 57-75), pp. 71-72.

¹⁹ Aunque el 5 de mayo del 31 se sancionaba el *Himno de Riego* como marcha nacional de ordenanza, en realidad sólo servía para validar su oficialidad en un contexto militar, en opinión de SÁNCHEZ MARTÍN, V.: “La polifonía himnica de la II República y el *Himno de Riego*. Himnos, culturas políticas y construcción nacional”, *I Jornadas Interuniversitarias de Historia Contemporánea*, Barcelona, 2010.

(http://www.academia.edu/3124013/La_polifonia_himnica_de_la_II_Republica_y_el_Himno_de_Riego).

En 1933 la banda cuenta con un nuevo reglamento, en el cual se la considera “un elemento de cultura, para amenizar las fiestas oficiales y elevar el concepto moral de la población”, objetivos que son sensiblemente distintos a los que se marcaron en etapas anteriores, cuando la banda asomaba tan sólo como una pieza decorativa en las celebraciones y elemento de prestigio para la villa. Además, sólo se la considera ahora disponible para las fiestas oficiales, lo que excluía su participación en las religiosas, si es que las hubo durante este periodo. En coherencia con estos nuevos propósitos ilustrados y pedagógicos, la banda quedaría integrada en una Academia de Música, dotada de un local propio debidamente acondicionado; en ella las clases serían diarias exceptuando los festivos. Se insiste en las cualidades formativas que la actividad tiene para los jóvenes, se alienta el esfuerzo y se prevén premios para quienes más se distinguen. Esta fue, probablemente, la primera Escuela Municipal de Música de Fuente de Cantos. Las actas plenarias recogen pagos por el consumo de electricidad de la Academia desde diciembre de 1932, por lo que su funcionamiento ya era un hecho cuando se aprobó el reglamento. Curiosamente, la electricidad era suministrada por la empresa de Calvo Rastrojo, el alcalde que suprimió la banda en 1930. Es de suponer que en ese mismo local tenían lugar sus ensayos, los cuales venían realizándose en unas dependencias propiedad de la familia del director, en la calle Reyes Huertas, entonces Igualdad²⁰.

El personal de la banda lo encabeza el director, que recibe la denominación de “músico mayor”, corriendo su sueldo a cargo del Ayuntamiento; a continuación los músicos, que serán gratificados con una cantidad indeterminada; tampoco se explicita el programa de conciertos obligatorios, si bien se aduce que se llevarán a cabo los domingos y “los demás días que se disponga”; y por último los educandos. Un listado añadido al reglamento contiene los nombres de esta renovada banda, en la que sólo repite uno de los componentes de la de 1920, José Paniagua. Al igual que la República no pudo acabar con las clases sociales, tampoco este reglamento acaba con las clases de músicos; figuran tres de primera, ocho de segunda y otros ocho de tercera, dos educandos con gratificación y ocho más sin ella. En total, cinco categorías. El ingreso se producía entre los doce y los dieciséis años y los ascensos se decidían una vez evaluadas por un tribunal la aptitud y la buena conducta de los candidatos, que eran prioritarias a la antigüedad. Las plazas de conserje de la academia se

²⁰ Según declaraciones de Refugio García Guareño, nieta de Victorino y sobrina de Narciso Guareño: IBARRA BARROSO, C.: *La otra mitad de la historia...*, p. 466.

cubrían con los músicos de tercera, haciéndose cargo del cuidado del local y de llevar (y luego recoger) a los lugares donde se actuaba los atriles, los faroles y las partituras.

En cuanto a la distribución por cuerdas, en 1933 existían tres clarinetes, tres trombones, dos saxofones, dos trompas, dos fliscornos, una trompeta, un requinto, un bombardino, una tuba, una caja, un bombo y unos platillos, quedando vacante una plaza para ser cubierta por un fliscorno o un bombardino primero. Ensayaban por la noche, a fin de que pudieran conciliar el trabajo con la música, y cada falta de asistencia a los ensayos o a las actuaciones (que eran obligatorias) había de ser justificada con un certificado médico. Era indispensable el aseo, puesto que, según se dice en el reglamento, “la falta de recursos no es incompatible con la limpieza que dignifica al hombre”. Por supuesto, el comportamiento de los músicos en público debía ser escrupuloso: “serán siempre circunspectos y atentos con todos; y cuando vayan de uniforme le darán el decoro correspondiente, no incurriendo en las faltas de jugar y correr por las calles, pronunciar palabras mal sonantes ni penetrar en parajes que lastimen su buen concepto”.

La banda estaba estrechamente intervenida por el Ayuntamiento a través de un concejal-inspector, quien tenía que controlar lo que se hacía tanto en la academia como en la banda, habiendo de revisar las faltas de asistencia, autorizar los permisos, aprobar los programas de los conciertos y aplicar un amplio catálogo de medidas disciplinarias tanto a los músicos negligentes como a los poco competentes en su función. Los músicos debían tratar con un respeto absoluto al director y a las autoridades, y no sólo en la academia, por supuesto, sino también en la calle: “saludarán, vayan o no de uniforme, a todos los Señores Concejales, como protectores que son de la Academia, a las autoridades todas, dando con esta muestra de respeto, la prueba de la buena crianza que debe tener todo artista”. Cortesía, disciplina, pero también ciertas dosis de paternalismo (se aconsejaba, por ejemplo, al músico mayor tratar a los educandos “con amabilidad y dulzura, estimulándolos al estudio, procurando tener siempre un personal dispuesto y bien instruido”) eran, siguiendo los parámetros pedagógicos de la época, y sin olvidar la laicidad, los ingredientes para lograr una banda competitiva y, lo que quizá era más importante, hombres bien educados²¹.

²¹ AMFC, *Reglamento para el régimen y progreso de la Academia y Banda de Música creadas por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz)*, carpeta sin clasificar.

Sin embargo, en la misma sesión en la que se presenta este Reglamento se vierten nuevas quejas del director por la tardanza en cobrar las gratificaciones. Los músicos no habían percibido nada a lo largo de 1933, debiéndoseles ya 621 pesetas, que Guareño, haciendo gala de buena voluntad, propone se destinen a la adquisición de tejidos para la compostura de uniformes y gorras, aportando los músicos lo que costase la hechura y así estar presentables para la próxima feria. Se aprueba este plan y se nombra como concejal delegado a Felipe Núñez Ramírez²². En los meses siguientes se libran partidas destinadas a la compra de atriles, partituras, suscripciones a revistas y otros materiales, y se sigue abonando el consumo eléctrico de la Academia, unas cien pesetas al semestre²³. A finales de año se aprueba un crédito de seiscientas pesetas para el presupuesto ordinario siguiente destinado a los músicos, con el que se pretendía saldar las deudas contraídas desde 1932²⁴. Súmese a ello el sueldo del director, 2.500 pesetas anuales. El presupuesto anual de gastos del Ayuntamiento rondaba estos años las 500.000 pesetas, y el funcionario mejor pagado, el interventor, cobraba 5.000. Estaba claro que la reactivación de la Banda Municipal estaba teniendo su coste.

Y dicho coste era excesivo para algunos. Por estas fechas se oyeron en el pleno las primeras voces contrarias a la continuidad de la agrupación. El concejal socialista José Díaz Rosario propuso su suspensión alegando que actuaba muy pocas veces al cabo del año y que el dinero que costaba sostenerla tendría mejor destino en paliar el paro obrero. Insistirá en su petición en un pleno posterior y logrará que se someta su propuesta a votación, rechazándose, a pesar de abstenerse en ella los tres concejales emparentados con el director de la banda²⁵. Díaz Rosario había sido uno de los cinco ediles socialistas que ingresaron en el Ayuntamiento tras las elecciones de 1920; siempre preocupado por las cuentas municipales y el problema obrero, había solicitado en el primer pleno de la etapa republicana que se auditasen las cuentas municipales desde 1923, inicio de la Dictadura, y formó parte de la comisión nombrada en mayo de 1931 para conciliar a obreros y patronos; su grado de afinidad con sus compañeros de bancada hubo de ser escaso, pues fue el único concejal socia-

²² AMFC, Libro de Actas del Pleno nº 11 (1933-1934), sesión del 10-VI-1933.

²³ *Ibíd.*, sesiones del 27-VII, 8 y 31-VIII, 19-IX, 30-XI, 14 y 21-XII-1933.

²⁴ *Ibíd.*, sesión del 7-XII-1933.

²⁵ *Ib.*, sesiones del 7 y 14-IX-1933.

lista que aceptó formar parte de la comisión gestora, de mayoría republicano-radical, impuesta el 22 de julio de 1934, siendo desde entonces vocal de la Junta de Primera Enseñanza²⁶. El contexto laboral en el que este concejal realiza su propuesta era ciertamente angustioso; de hecho, se había decidido poco antes que el presupuesto de las fiestas de agosto se destinase al socorro de los peones hambrientos.

La banda aparece implicada por entonces, para mayor desgracia, en el proceso abierto por el gobernador civil contra la corporación presidida por José Lorenzana. El cargo número cinco cuestionaba la legalidad del nombramiento del director en el pleno del 26 de abril de 1931, el “aficionado” Narciso Guareño, tomado por el entonces alcalde, Pérez Báez, y trece concejales entre los que se hallaba el hermano de aquel, no especificándose si tal nombramiento se hacía en calidad de propietario de la plaza o de interino; en ambos casos se habría incurrido en franca ilegalidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Funcionarios Municipales, de 1924, sobre provisiones de funcionarios, y el artículo 101 del mismo, que establecía un máximo de seis meses en el desempeño de un puesto provisional. Los concejales implicados se defendieron aduciendo que el nombramiento no tuvo carácter de indefinido, sino hasta que se completase la reorganización de la banda, lo que todavía se estaba llevando a efecto dadas las dificultades para reunir músicos; por todo lo cual aún no se estaba en condiciones para crear la plantilla correspondiente y proceder a cubrir la plaza de director en propiedad. Además, dotar dicha plaza en propiedad conllevaba fijarle un sueldo de cinco mil pesetas anuales, que es lo que correspondería pagar a los directores de banda de tercera categoría, a la que pertenece la de Fuente de Cantos según las leyes y reglamentos en vigor. La circunstancia de ser hermano de un concejal para nada influyó, se añade, en un acuerdo que fue tomado por unanimidad de los ediles presentes, entre los cuales estaban los de la minoría monárquica, ahora encuadrados en el Partido Radical, que valoraron la capacidad de Narciso Guareño, su experiencia y también el hecho de que el Ayuntamiento se ahorraría dinero con esta decisión²⁷.

Como ya se ha indicado, la corporación socialista fue cesada y nombrada en su lugar otra de tendencia derechista, la cual siguió cubriendo algunos de

²⁶ BARRAGÁN-LANCHARRO, A.M.: “Fuente de Cantos en la década de 1930...”, pp. 17, 23-24 y 62.

²⁷ AMFC, Libro de Actas del Pleno nº 12 (1934-1935), sesión del 22-VI-1934.

los gastos de funcionamiento de la Academia y de la banda (electricidad, arreglo de instrumentos, adquisición de cañas...) hasta que ésta, en septiembre de 1934, comenzó a exponer sus quejas. El director y los músicos remitieron sendos escritos en los que anunciaban que no volverían a tocar en público hasta que no se les abonase lo que se les debía, obteniendo la llamada por respuesta. Insistieron poco después añadiendo cifras: reclaman 600 pesetas correspondientes a 1932 y 625'40 del año en curso. La respuesta sí llegó esta vez, y fue taxativa: "queden en suspenso todos los músicos de la Banda". El director seguirá el mismo camino al mes siguiente: "estando suspendidos actualmente todos los educandos músicos de la Banda Municipal de esta villa, cese el director de la misma Don Narciso Guareño Manzano, que es un aficionado de esta villa"²⁸. Está claro que el pleno consideró, como ocurriera en 1930, que la actitud de la banda constituía un desacato. En cuanto al calificativo de aficionado, no era sino una referencia mordaz a lo que ocurrió hace unos meses en el proceso de destitución de la anterior corporación, de la que continuaba el concejal Díaz Rosario, declarado enemigo de la música.

Puede considerarse que la banda fue otra víctima más de la política de remoción de puestos municipales que se practicaba alegremente cada vez que cambiaba el gobierno local. Esta vez, además, la limpieza había sido completa, pues fueron despedidos desde los administrativos hasta los peones, pasando por el relojero. Pero sabemos que la banda había cobrado un significado especial para (casi todos) los ediles socialistas, promoviendo por consiguiente el encono de la oposición. La figura del director, claramente alineado a la izquierda, que incluso fue arrestado en junio de este año de 1934 como presunto coautor de un atentado contra el vicesecretario local de Acción Popular²⁹, acentuaba aún más la politización de la banda. Claro que si el nuevo ayuntamiento derechista pensaba que los músicos eran sustituibles de inmediato, al igual que los peones o el relojero, por otros de su cuerda, estaba muy equivocado.

La banda desapareció. Ni siquiera el regreso el 21 de febrero de 1936 de los concejales depuestos tras el triunfo electoral del Frente Popular logró reanimarla, aunque sí intentó pagar las deudas. Narciso Guareño reclamó, en virtud del nuevo Reglamento que había entrado en vigor el 3 de abril de 1934, que se le abonase la diferencia computable desde esa fecha entre su sueldo de dos mil

²⁸ *Ibidem*, sesiones del 13 y 23-IX, 4 y 23-X-1934.

²⁹ BARRAGÁN-LANCHARRO, A.M.: "Fuente de Cantos en la década de 1930...", p. 60.

quinientas pesetas y el que realmente le correspondía (hasta su cese el 23 de octubre) de cinco mil. El ex-alcalde y ahora concejal Pérez Báez añade el ruego de que se paguen las cantidades debidas a los músicos que pertenecieron a la Banda Municipal. La corporación comprueba que son ciertas las alegaciones de Guareño, quien figura en el Escalafón de Directores de Banda con el número 92, clase 5ª, categoría 1ª y ordena el pago de 1.407'30 pesetas en cuatro plazos³⁰. He aquí una pequeña compensación para quien fuera menospreciado con el calificativo de “aficionado”.

Sus acciones no acabaron ahí, pues sabemos que había demandado al anterior Ayuntamiento por su destitución. No obstante, la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo desestimando su recurso llegó en noviembre de 1936³¹. Ya para entonces el músico mayor de la Banda Municipal había sufrido las represalias del nuevo régimen instaurado tras la ocupación de la villa el 5 de agosto. Tanto él como su hermano Juan se dieron a la fuga. Narciso acabará por establecerse en Sevilla, donde continuará desarrollando su vocación musical hasta su fallecimiento el 10 de junio de 1974 con 69 años de edad. Juan murió en el frente. El padre y antiguo director, Victoriano (vicepresidente de la agrupación local de Unión Republicana), fue fusilado, al igual que los otros parientes en el consistorio, Pérez Báez (“Pérez el músico”), y José Macarro. El mismo destino obtuvo el alcalde que tanto había hecho por la banda, José Lorenzana. Entre los músicos de 1933 hallamos en los listados de víctimas y represaliados del bando republicano a Cayetano Núñez, trombón tercero, y José Rosario, platillos (fusilados); José Paniagua, saxofón primero (dado por desaparecido); Tomás Rodríguez, trompa primera, y Daniel Fonseca, clarinete tercero (denunciados por su actuación entre el 18 de julio y el 5 de agosto)³².

No volveremos a tener referencias a la música hasta febrero de 1937, gracias a un acuerdo por el que se aprueba una gratificación de 391 pesetas a quienes tocaron, contratados por el alcalde, en la conmemoración de la toma de

³⁰ AMFC, Libro de Actas del Pleno nº 14 (1935-1937), sesiones del 21-III, 6 y 22-IV-1936.

³¹ *Ibidem*, 4-XI-1936.

³² IGLESIAS, J.: *Los sucesos del verano de 1936 en Fuente de Cantos (Badajoz)*, Sevilla, 2003, pp. 155-167; IBARRA BARROSO, C.: *La otra mitad de la historia...*, pp. 527-643; BARRAGÁN-LANCHARRO, A.M.: “Fuente de Cantos en la década de 1930...”, pp. 166-183.

Málaga³³. Se cita como maestro a D. Francisco Perera Salgado, que era el sochantre y organista de la parroquia y hombre muy afín a los nuevos gobernantes, con la mayoría de los cuales compartía el haber sido víctima de alguno de los sucesos revolucionarios de julio y agosto de 1936. Volverán a repetir actuación, con idénticas gratificaciones, en los meses siguientes con motivo del paso de las fuerzas italianas por la población, la Semana Santa, el Corpus, la procesión de la Hermosa...³⁴. No se menciona a esta agrupación como banda municipal, ni a Perea como su director, denominaciones que posiblemente traían aún malos recuerdos. El maestro marchará a la guerra y a su retorno intentará reorganizar una banda de música municipal, lo que no será un hecho, tras muchas reticencias, hasta 1941. Pero ésta es ya otra banda, y sobre todo otra música.

APÉNDICE DOCUMENTAL

REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN Y PROGRESO DE LA ACADEMIA Y BANDA DE MÚSICA CREADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ). AÑO DE 1933

La Banda Municipal de esta villa constituye un elemento de cultura, para amenizar las fiestas oficiales y elevar el concepto moral de la población; su personal lo integran su director, los músicos y educandos que en cada caso se determinen, debidamente instrumentados; la Banda dependerá exclusivamente del Ayuntamiento, salvo lo referente a la parte artista.

PROYECTO

Convenida la Excma. Corporación Municipal de que el estímulo es la fuerza que imprime el adelanto en el estudio, abriga el propósito de que se le celebren anualmente conciertos en las épocas más convenientes, en los que la Banda Municipal ejecute el número de composiciones que se marquen en el programa, con el exclusivo objeto de premiar a los individuos que más se distinguen en la ejecución.

³³ AMFC, Libro de Actas del Pleno nº 14 (1935-1937), sesión del 13-II-1937.

³⁴ *Ibidem*, nº 15 (1937-1938), sesiones del 9-III, 5-IV, 19-VI y 22-IX-1937.

El Ayuntamiento deberá facilitar local para la Academia de Música con las debidas condiciones de capacidad, higiene, salubridad y alumbrado necesario.

PERSONAL DE LA BANDA

Es susceptible de aumento cuando la situación de la hacienda municipal lo permita, igualmente que el sueldo de Músico Mayor y las gratificaciones de los músicos.

CAPÍTULO 2º: CARGOS Y OBLIGACIONES DEL INSPECTOR

Artículo 1º: Este cargo será desempeñado por un concejal nombrado por el Excmo. Ayuntamiento: representará al Alcalde y como delegado suyo tendrá todas las facultades de éste en la Academia y en la Banda, al que dará cuenta personalmente de cuantas disposiciones adopte y merezcan su conocimiento.

Artículo 2º: Estarán subordinados a dicho funcionario desde el Músico Mayor hasta el último educando, obedeciendo cuantas disposiciones dicte, sin perjuicio de acudir en queja al Alcalde de los que creyeren lastimados sus derechos.

Artículo 3º: Vigilará el cumplimiento exacto de cuantas disposiciones contiene este Reglamento, haciendo cumplir las suyas, de las cuales será responsable ante la Corporación Municipal.

Artículo 4º: Visitará con frecuencia las Academias, enterándose por sí mismo de la aplicación, puntualidad y conducta de todos.

Artículo 5º: Es cargo suyo llevar apuntación de las faltas de asistencia que cometan los músicos, y de imponerles la corrección correspondiente, bien sea reprendiéndoles, bien con multas; y si se cometieran por cualquiera de ellos faltas graves, no previstas en este Reglamento, que merecieran ser castigados inmediatamente para ejemplo de los demás, podrá suspender de sueldo y hasta expulsar al que las cometiera, dando inmediatamente parte por escrito al Alcalde.

Artículo 6º: Si algún educando no diera buenos resultados en sus estudios o cometiera faltas de asistencia, dando con esta conducta prueba de la inutilidad del trabajo que con él se emplea, dispondrá que sea despedido para evitar el mal ejemplo.

Artículo 7º: Será atribución suya otorgar los permisos que le pidan, debiendo fijar su atención en las circunstancias de los peticionarios antes de resolver, procurando ser justo siempre, para evitar quejas y murmuraciones.

Artículo 8º: Dirigirá con frecuencia la palabra a los músicos para enterarse de sus aptitudes, procurando hacerles comprender que la misión del Inspector tiene por objeto más que la reprensión y corregir faltas, la de otorgar gracias y recompensar la aplicación.

Artículo 9º: Siempre que se forme el Tribunal de examen para la provisión de vacantes, si no presidiera el Alcalde o quien desempeña sus funciones, la presidirá el Inspector, quien tendrá voz y voto.

Artículo 10º: Para la asistencia a actos particulares en la localidad y a fiestas o actos fuera de la misma, habrá de establecerse contrato que autorizarán el Director y el Señor Concejal Delegado con el Visto Bueno del Señor Alcalde.

EL MÚSICO MAYOR

Artículo 11º: Es Jefe inmediato de los individuos que componen la Banda y la Academia, a los cuales inculcará el cumplimiento de sus deberes, la exactitud y puntualidad en todos los actos y la aplicación y buena conducta indispensable para merecer los ascensos y la consideración de sus superiores.

Artículo 12º: Tendrá a su cargo la enseñanza, señalará las horas para las Academias, previa consulta hecha al inspector, procurando conciliar estos actos con las ocupaciones de los músicos y educandos, con el fin de no perjudicarlos en las utilidades que puedan reportarles los oficios o industrias a que se dediquen, para lo cual tendrá la academia de solfeo durante el día y la de Banda para noche.

Artículo 13º: Siendo el uniforme el traje que deben usar los músicos en todos los actos oficiales, debe cuidarse con el mayor esmero; y a fin de conseguir este objetivo que es del mayor interés, se les permitirá que le conserven en sus casas, y cuando cualquiera músico fuera dando de baja de la Banda, se le recogerá, haciéndole cargo de las faltas si las tuviere. Y con el fin de que no eludan la responsabilidad, si el individuo baja disfrutara de gratificación, no se le entregará ésta ínterin el uniforme no haya sido revisado.

Artículo 14º: Llevará un asiento en el que anote diariamente las faltas de asistencia de los músicos y cada quince días dará copia de ella al Inspector.

Artículo 15º: Cuando dejen de asistir a los actos por falta de salud, lo justificarán con la papeleta del facultativo que le asista, sin cuyo documento no se justificará legalmente.

Artículo 16º: No podrá otorgar permisos para faltar a ningún acto sin que proceda la concesión del inspector, quien lo hará por escrito, al pie de la papeleta siempre que el solicitante lo merezca, a juicio del Músico Mayor.

Artículo 17º: Siempre que haya vacantes en la Banda, pasará a manos del Inspector la relación de los individuos que juzguen más idóneos para cubrirlas, por su capacidad, aplicación y conducta, procurando ser justo en estos actos, de los que dependen la satisfacción de todos y el buen régimen de la Banda.

Artículo 18º: Si dudara en la elección por hallarse varios en igualdad de circunstancias, lo manifestará a su Jefe, con el fin de que se provean por oposición entre ellos.

Artículo 19º: Vigilará que tanto los músicos como los educandos se presenten en todos los actos con el aseo debido, haciéndoles comprender que la falta de recursos no es incompatible con la limpieza que dignifica al hombre; al paso que el abandono en la persona y vestido revelan falta de respeto a sus superiores y como aprecio de sí mismo, dando motivo con esta conducta a que se les mire con indiferencia o repugnancia por sus compañeros. El Músico Mayor se fijará en este asunto, reprendiendo a los desidiosos y si a pesar de la reprensión no se corrigieran, dará cuenta al Inspector.

Artículo 20º: Las academias serán diarias, salvos los días festivos. Los domingos y demás días que se disponga tocará la Banda en el punto y a la hora que se le señale.

Artículo 21º: Siempre que toque la Banda, el Músico Mayor entregará al Inspector con la anticipación debida el programa de las composiciones que se hayan de ejecutar.

Artículo 22º: Será de su obligación percibir de la Caja la gratificación que el Excmo. Ayuntamiento consigue en sus presupuestos para subvención a la Banda Municipal y distribuirá lo que corresponda a cada uno de sus individuos, justificando su inversión con la nómina que firmarán los preceptores.

Artículo 23º: A los educandos cuya corta edad es a propósito para conseguir buenos resultados, los tratará con amabilidad y dulzura, estimulándolos al estudio, procurando tener siempre un personal dispuesto y bien instruido por el cual ha de cubrir las bajas y nutrir todo lo posible la Banda.

Artículo 24º: En todos los casos cuando a consecuencia de faltas de importancia notoria tuviera que dar conocimiento a su Jefe, lo verificará por escrito y muy detalladamente.

DE LOS MÚSICOS

Artículo 25º: Obedecerán al Músico Mayor en cuanto les ordene respecto al servicio, cumpliéndole con exactitud, y fuera de estos actos le tratarán con el respeto y cortesía debidos como a su profesor que es, teniendo presente que todos sus trabajos tienen por objeto hacer de ellos buenos artistas a los cuales deben corresponder cual cumple a hombres agradecidos.

Artículo 26º: Asistirán con puntualidad a las academias y demás actos que se les ordene, teniendo presente que las disculpas infundadas, lejos de aminorar la importancia del descuido, la aumenta acreditándose de desidioso el que la comete.

Artículo 27º: Serán aplicados al estudio oyendo con atención las lecciones y advertencias del profesor, sin olvidar que para hacerse merecedor del ascenso se necesita, más que el deseo de conseguirle, el mérito que le recomiende.

Artículo 28º: Saludarán, vayan o no de uniforme, a todos los Señores Concejales, como protectores que son de la Academia, a las autoridades todas, dando con esta muestra de respeto, la prueba de la buena crianza que debe tener todo artista.

Artículo 29º: Serán siempre circunspectos y atentos con todos; y cuando vayan de uniforme le darán el decoro correspondiente, no incurriendo en las faltas de jugar y correr por las calles, pronunciar palabras mal sonantes ni penetrar en parajes que lastimen su buen concepto. Los que contravinieren a estos preceptos serán reprendidos severamente y castigados según la importancia del caso.

Artículo 30º: Ascenderán desde educando a músico de Primera Clase, pasando antes por los de Tercera y Segunda pudiendo obtener todas ellas acreditando su aptitud y buena conducta, no debiendo confiar en la antigüedad, porque ésta sólo será atendida en igualdad de circunstancias.

Artículo 31º: El que cometiera con frecuencia faltas de asistencia, no observara la subordinación debida y no tenga buena conducta, será postergado cuando le corresponda el ascenso, hasta que mejore sus notas de concepto; y si no la verificare, será expulsado por incorregible.

La falta de asistencia no justificada de cualquier músico a los actos o fiestas a que tienen obligación de asistir los miembros de la Banda se corregirá con multa de dos pesetas. Si fueren reincidentes podrán ser suspendidos de sueldo, por tiempo que el Señor Delegado determine.

Artículo 32º: Cuando por enfermedad dejen de asistir a los actos, pasarán la papeleta del facultativo que les asista al Músico Mayor, para que no les anoten las faltas.

Artículo 33º: Todo permiso o licencia para asuntos propios lleva consigo la pérdida de la gratificación, cuando exceda de dos días; se exceptúa cuando fuera por falta de salud justificada legalmente, en cuyo caso no sufrirá descuento alguno.

Artículo 34º: El músico que sin enfermedad faltare a los servicios, perderá la gratificación de los días que falte, sin perjuicio de adoptar otra determinación, a juicio del Ayuntamiento si las faltas fueran de reincidencia.

Artículo 35º: Los músicos de primera estarán obligados a prestar su colaboración al Músico Mayor, siempre que éste los necesite para la enseñanza de los educandos en la Academia.

Artículo 36º: Los individuos que pertenecen a la plantilla de la Banda se comprometen y obligan a no hacer reclamación de ningún género en cuanto a su clasificación, ni abandonar su puesto sin causa justificada, durante el periodo de dos años. A la terminación de este periodo podrán anular o renovar su compromiso. Únicamente será causa justa para abandonar la Banda la ausencia forzosa de la población durante más de seis meses.

DE LOS CONSERJES

Artículo 37º: Estos cargos se proveerán en los músicos de tercera clase que a su aplicación y buena conducta reúnan las circunstancias de actividad y de escribir bien.

Artículo 38º: Estarán a las órdenes del Músico Mayor, de quien recibirán y cumplirán cuantas órdenes les comunique, verificando lo propio con las que directamente les diese el Inspector.

Artículo 39º: Tendrán a su cargo el cuidado del alumbrado y policía del local; el del mobiliario e instrumental sobrante y la obligación de tener a su debido tiempo en los paseos o puntos donde toque la Banda, los atriles, faroles y caja de papeles, a la hora que se les marque, como igualmente la de hacer que se conduzca a la Academia, una vez terminado el acto, todo el material, con el mayor orden y cuidado, para evitar su deterioro, del que serán responsables.

Artículo 40º: Asistirán con la mayor puntualidad a todos los actos, como los demás músicos, a menos que estuvieran desempeñando un servicio que les impida la asistencia a la hora en que aquellos se verifican.

CAPÍTULO 3º: DEL INGRESO EN LA ACADEMIA, PROVISIÓN DE VACANTES, CASTIGOS Y RECOMPENSAS

Artículo 41º: La edad será de doce años, no excediendo de los diez y seis.

Artículo 42º: Podrán tener entrada en ella los jóvenes que acrediten, mediante examen, poseer algunos conocimientos musicales aún cuando excedan de los diez y seis años.

Artículo 43º: Tendrán ingreso igualmente en la clase de músicos de tercera vacante los que habiendo pertenecido a la Banda se separen de ella a consecuencia de cambios de residencia, ausencias prolongadas de la localidad, si su conducta anterior fue buena.

Artículo 44º: Serán admitidos, finalmente en la propia clase, los jóvenes que acrediten en el examen que poseen cualquier instrumento, con la capacidad bastante para desempeñar terceros papeles.

Artículo 45º: No podrán ingresar en la Banda, los que habiendo pertenecido a ella se separaron voluntariamente para formar parte de otra música, militar o civil, dentro de la localidad, sino como músico de tercera, aun cuando hubieran disfrutado antes de mayor categoría a fin de no perjudicar a los existentes.

PROVISIÓN DE VACANTES

Artículo 46º: Las plazas de músico de primera y segunda clase, se cubrirán por los de segunda y tercera que más se distinguen por su capacidad, aplicación y buena conducta, probando la primera condición ante el Tribunal que se nombre, siendo preferido, en igualdad de circunstancias, el más antiguo de la Banda.

Artículo 47º: Las plazas de músicos de tercera se cubrirán con los educandos de la Academia y con los jóvenes que, teniendo conocimientos en algún instrumento, ingresen voluntariamente en la Banda.

CASTIGOS Y RECOMPENSAS

Artículo 48º: El músico que por primera vez cometiera una falta digna de reprensión, será amonestado privadamente por el Músico Mayor.

Artículo 49º: El que reincidiera en la misma o en otra falta, será reprendido delante de sus compañeros, por el mismo Músico Mayor.

Artículo 50º: Si insistiera cometiendo faltas, será multado por el Inspector.

Artículo 51º: El que a pesar de los castigos anteriores insistiera en la misma conducta, será despedido de la Banda, por perjudicial e incorregible.

RECOMPENSAS

Artículo 52: Los Músicos no tendrán derecho a más recompensas que aquellas que el Ayuntamiento acuerde concederles por méritos o servicios extraordinarios.

